

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA ESCUELA D- N° 48 "PRESIDENTE BALMACEDA"

AVENIDA BALMACEDA 2054 – FONO 55 2 865886 - CALAMA



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento regula todas las situaciones atingentes al proceso de evaluación, calificación y promoción escolar de esta Unidad Educativa.

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante el Decreto N ° 67 DE 2018, incorporando las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación, además de una serie de acuerdos y normas de orden interno del establecimiento, tendientes a establecer un cuerpo reglamentario de evaluación para nuestros estudiantes que apunte a regular en forma precisa y objetiva todas las situaciones que se dan en la práctica real del proceso educativo.

Su actualización es el producto del análisis consciente, reflexivo, participativo y consensuado de todos los docentes, en la óptica de convertir las instancias evaluativas, en oportunidades de aprendizajes y desarrollo de habilidades y competencias de nuestros estudiantes.

La comunidad educativa contempla para la elaboración del reglamento interno de evaluación lo siguiente:

- El proyecto educativo institucional de la escuela presidente Balmaceda.
- Los decretos 170/2010 y 83/ 2015.
- Normativas curriculares vigentes, las cuales se señalan a continuación:

#### 1° a 4° Básico:

ASIGNATURAS	Horas	Decreto de planes de estudio.	Decreto de evaluación
Lenguaje y comunicación	8	Decreto 2960/2012	
Matemática	6		
Historia, Geografía y Cs.	3		
Sociales			Decreto 67/2018
Ciencias Naturales	3		



## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA ESCUELA D- N° 48 "PRESIDENTE BALMACEDA"

AVENIDA BALMACEDA 2054 – FONO 55 2 865886 - CALAMA

Artes Visuales	2	Decreto 2960/2012	
Música	2		
Educación Física y Salud	4		
Tecnología	0.5		
Religión	2		
Orientación	0.5		
Subtotal tiempo mínimo Horas libre disposición Total tiempo mínimo	30 0 30		

#### 5° Y 6° Básico

Horas	Decreto de planes de estudio.	Decreto de evaluación
6	Decreto 2960/2012	
6		
4		
		Decreto 67/2018
4		
1	Decreto 2960/2012	
1		
2		
1		
2		
1		
30		
0		
30		
	6 6 4 1 1 2 1 2 1 30 0	6 Decreto 2960/2012 4 1 Decreto 2960/2012 1 2 1 2 1 2 1 30 0

#### 7° y 8° Básico

ASIGNATURAS	Horas	Decreto de planes de	Decreto de evaluación
		estudio.	
Lenguaje y Literatura	6		
Idioma Extranjero Inglés	3	Decreto 628	
Matemática	6	modificación	
Historia, Geografía y Cs.	4	1265/2016	Decreto 67/2018
Sociales			
Ciencias Naturales	4		
Tecnología	1		
Artes visuales y Música	2		
Educación Física y Salud	2		
Orientación	1		
Religión	2		
Subtotal tiempo mínimo	30		
Horas libre disposición	0		
Total tiempo mínimo	30		

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

**ARTÍCULO 1°** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los Establecimientos establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los



estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción reguladas por el Decreto 67 de 2018.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La Evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características, conocimientos previos y los contextos. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizajes.

- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.

#### EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

**Artículo 2°** La escuela Presidente Balmaceda de Calama, aplicará un régimen de evaluación semestral.

**Artículo 3°** En la escuela la planificación de unidades de aprendizaje de las asignaturas, tendrán carácter estandarizado y serán elaboradas por los docentes de cada nivel correspondiente, primeros y segundos básicos, terceros, cuartos y segundo nivel por departamentos de



asignaturas, al igual que los procedimientos evaluativos, procurando el trabajo colaborativo en base a la normativa vigente Decreto 83.

Los docentes deberán presentar la planificación de la unidad a UTP, con una semana de anticipación de la fecha de inicio de esta, la que deberá contener, a su vez, procedimientos evaluativos e instrumentos para verificar su concordancia con el programa de las asignaturas y desarrollo de procesos.

**Artículo 4°** El formato de planificación, evaluaciones y guías será entregado por la Unidad Técnico Pedagógica. El envío y retorno se realizará por medio digital y en un plazo establecido.

**Artículo 5°** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación sumativa y formativa (evaluaciones, pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, tabla de especificaciones), con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación con los que serán evaluados y calificados.

**Artículo 6°** Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 7º** La entrega de las calificaciones a los padres y apoderados será a través de informe parcial y semestral de notas en cada una de las reuniones de apoderados, en donde se podrá informar oportunamente de los logros de sus estudiantes. (Ver manual protocolo interno).

#### **DE LAS EVALUACIONES:**

**Artículo 8º** La evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje será: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

a. **Evaluación Diagnóstica**: Esta evaluación se realiza al comienzo de diversos procesos escolares, y es entendida como la información que



se obtiene de los estudiantes para identificar los conocimientos que poseen, sus capacidades, sus competencias y necesidades de aprendizaje. El propósito de esta evaluación es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos. A partir de la información recabada se planificará la enseñanza aprendizaje, considerando la situación real de cada estudiante y grupo curso.

- b) **Evaluación Formativa**: Es la evaluación permanente que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, se aplicará en el transcurso del semestre y su propósito es identificar avances, retrocesos, y dificultades detectados en los objetivos tratados en todas las asignaturas. La evaluación formativa puede ser coeficiente 1 o de manera conceptual. (ver Manual protocolo interno).
- c) **Evaluación Sumativa**: Tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Esta evaluación se aplicará durante el semestre en cada una de las asignaturas, módulos o actividades de los respectivos planes de estudio vigentes.

#### LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN SE RESPALDA EN:

**Artículo 9°** Se deben considerar los siguientes aspectos:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.



- Los procedimientos generales serán consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.
- Favorecerá las potencialidades individuales, respondiendo al sentido de integralidad del estudiante, comunicando con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, teniendo en cuenta sus procesos.
- Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
- Toda evaluación estará fundada en lo previamente planificado.
- Los indicadores de evaluación estarán claramente definidos y deben ser conocidos por los estudiantes.

#### **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:**

**Artículo 10°** Los instrumentos a aplicar deberán considerar el desarrollo de habilidades y los OA tratados durante el proceso de aprendizaje, debiendo contener los objetivos más relevantes de cada asignatura. No obstante, se considerarán Adecuaciones Curriculares para los estudiantes que presenten necesidades educativas.

**Artículo 11°** Las evaluaciones en el ámbito académico estarán directamente relacionada con la cantidad de horas semanales que posea cada asignatura. El mínimo de evaluaciones a registrar en cada semestre será el siguiente:

CANTIDAD DE HORAS POR	CANTIDAD MÍNIMA DE
ASIGNATURA	<b>EVALUACIONES SEMESTRALES</b>
Una o dos horas semanales	2
Tres o cuatro horas semanales	4
Cinco o más horas semanales	5



**Artículo 12°** La Evaluación Sumativa será de coeficiente 1 y el porcentaje para la asignación de la nota 4.0 será de un 60% de exigencia.

(Ver Manual protocolo interno).

**Artículo 13°** Los docentes de la escuela podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**Artículo 14°** Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas escritas, orales, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿El cómo se medirá?; ¿El para qué se medirá?; y ¿Qué se medirá?

**Artículo 15°** Los docentes considerarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado, de forma personal, en conjunto con los estudiantes y con la UTP, para emprender las acciones remediales, procesos de acompañamiento que permitan asegurar que todos los estudiantes logren y desarrollen las habilidades para su nivel o curso y asignatura.

**Artículo 16°** Para la Evaluación Formativa serán considerados además, los Objetivos Transversales, los Sellos y Valores Institucionales.

**Artículo 17°** Toda Evaluación Formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando esta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo o habilidad lograda. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar, la que debe ser visada por UTP y debe estar inserta en la planificación.



**Artículo 18º** Toda evaluación, sea Diagnostica, Formativa o Sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación y/o registro evaluativo que permita verificar con claridad, objetividad los aprendizajes logrados y no logrados, la que deberá ser revisada y autorizada por la UTP.

## DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 19°** Las estrategias para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, podrán ser instrumentos que se aplicarán como: pruebas escritas, orales trabajos de investigación, de ejecución, creaciones artísticas, interrogaciones, u otros que el profesor estime adecuados para evaluar su asignatura.

**Artículo 20°** Al inicio de cada unidad el docente debe informar a sus estudiantes sobre las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación como: pautas, listas de cotejo, rúbrica, etc.

#### DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**Artículo 21°** La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y cómo se	Abordar varias metas simultáneamente.
puede mejorar.	Entregar solo correcciones, comentarios
	o premios.
Focalizarse en el proceso.	Focalizarse en la persona. (eres bueno,
	tienes talento, eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los	Solucionar el problema o corregir el error
errores de manera autónoma.	del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma	Entregar la retroalimentación cuando ya
oportuna.	no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación:	Usar solo una forma de



escrita, oral, individual o grupal.

retroalimentación.

## DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN:

**Artículo 22°** Proyectar las evaluaciones, planificaciones con UTP al inicio de cada unidad, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a la contingencia, las cuales deberán ser informadas oportunamente.

**Artículo 23°** Las evaluaciones y guías programadas deben ser entregadas a UTP para su revisión, corrección si es necesario, y multicopiado en un plazo de siete días hábiles anteriores a su aplicación.

**Artículo 24°** Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por los docentes a los estudiantes para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes. Debe quedar registro de las acciones realizadas en el libro de clases.

**Artículo 25°** Desde UTP se entregará un formato de resumen de evaluaciones a todos los docentes, para que definan las fechas de sus evaluaciones y ponderaciones de la unidad en un plazo de siete días hábiles a su aplicación. (Ver manual protocolo interno).

**Artículo 26°** En un plazo de siete días hábiles, los docentes deben entregar las calificaciones a los estudiantes (previa revisión y retroalimentación contemplada en el artículo 15 de este reglamento), registrar en el libro de clases y en el sistema computacional y no podrán ser modificadas, excepto por el jefe de UTP del nivel correspondiente. (Ver manual protocolo interno).

**Artículo 27°** Los docentes encargados de su asignatura deberán tener un archivador con copias de las evaluaciones, pautas, u otra evidencia firmada por el apoderado, previa entrevista, de estudiantes descendidos con el fin de tener evidencia del acompañamiento que se le dio durante el año al



estudiante en caso de bajo rendimiento al término del primer semestre y/o año escolar

#### DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

**Artículo 28°** Se entenderá por Acompañamiento Pedagógico a estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con dificultad en sus aprendizajes, logren los objetivos que se espera en el nivel que cursan.

**Artículo 29°** Los padres o apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario. (Ver manual protocolo interno).

**Artículo 30°** Los estudiantes que se encuentran con nivel de logro descendido en 2 o más asignaturas deberán participar en actividades de acompañamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será registrada y monitoreada por el profesional a cargo de la actividad e informada a UTP.

**Artículo 31°** Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará un compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir su desempeño y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

#### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

**Artículo 32°** La Escuela Presidente Balmaceda cuenta con proyecto de integración PIE, el cual está a cargo de dos coordinadoras PIE junto con su equipo de trabajo para cada nivel.

**Artículo 33°** Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto



83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

**Artículo 34°** Los estudiantes que tengan impedimento como son, dificultades graves de aprendizaje o problemas graves de salud para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y que presenten los antecedentes correspondientes requeridos por la escuela se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada.

**Artículo 35°** La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.

**Artículo 36°** La evaluación diferenciada se establece en modalidad transitoria, máximo un año o el tiempo que se estime pertinente, previa evaluación de informes de docentes y especialistas.

**Artículo 37°** Las coordinadoras PIE de primer y segundo nivel en conjunto con su grupo de especialistas realizarán las evaluaciones diagnósticas de los estudiantes de la escuela, proceso relacionado con el decreto N °170.

**Artículo 38°** Una vez que los equipos PIE realizan la evaluación diagnóstica al estudiante, debe señalar en un informe el diagnóstico según los resultados de dicha evaluación, proceso que describe el decreto N°170, deben quedar archivados en carpeta del o la estudiante.

**Artículo 49°** La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas en conjunto en reuniones de coordinación del especialista con los profesores jefe y de asignatura, que serán informadas a UTP por la coordinadora de cada nivel.

Las especialistas entregarán estrategias y/o sugerencias para el trabajo con los estudiantes tanto en su proceso como en la evaluación que requiera.

Los acuerdos deben quedar registrados en registro de planificación y evaluación de actividades del curso, que administra el programa de inclusión.



**Artículo 40°**Los docentes pueden pedir a PIE que realicen diagnósticos de estudiantes que no están en el programa PIE al finalizar el año para que sean considerados y evaluados el año siguiente.

**Artículo 41°**Las especialistas pertenecientes al programa PIE deben realizar su apoyo a los docentes en el aula regular, en las asignaturas de lenguaje y matemática, en horario establecido de atención a los cursos que atienden y además incluir la atención en aula de recursos para apoyo específico, todo regulado de acuerdo al decreto N° 170.

**Artículo 42°** Las estrategias de evaluación diferenciada considerarán dos tipos de adecuación:

- a) Adecuaciones Curriculares de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- b) Adecuaciones curriculares de objetivo: Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, para este tipo de adecuaciones se consideran los siguientes criterios:
  - 1. Graduación del nivel de complejidad.
  - 2. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
  - 3. Temporalización.
  - 4. Enriquecimiento del Curriculum.
  - 5. Eliminación de aprendizajes.

**Artículo 43°** Se citará a una entrevista formal a los padres en conjunto con los Especialistas, Profesor Jefe y de asignatura, Coordinadora PIE, Evaluadora y Curriculista de cada nivel para informar y establecer acuerdos sobre el trabajo metodológico que se hará durante el año con el/la estudiante, el cual se evaluará su seguimiento y efectividad cada tres meses.



Artículo 44° Los Padres, Madres y Apoderados deberán informar a la escuela, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

#### **DE LAS CALIFICACIONES:**

**Artículo 45°** La Escuela Presidente Balmaceda entiende la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N° 67,2018).

**Artículo 46°** La nota mínima de aprobación es 4.0. Se establece que el porcentaje mínimo de aprobación es del 60%.

**Artículo 47°** Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases y sistema computacional en un plazo máximo de siete días hábiles. Ver protocolo

**Artículo 48°** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0

**Artículo 49°** En el caso que las calificaciones de una evaluación excedan el 40% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura involucrada, no podrán ser registradas en el libro de clases o sistema computacional de notas. El Jefe de UTP junto con Curriculista y Evaluadora del nivel en conjunto



con el profesor revisará la evaluación para tomar las medidas que se aplicarán y las decisiones pertinentes.

Artículo 50° Las calificaciones de evaluaciones que se encuentren en un 20% de notas insuficientes en un curso, no podrán ser registradas en el libro de clases y en el sistema computacional. Solo podrán ser registradas una vez que el profesor haya entregado al Jefe de UTP, Evaluadora y Curriculista del nivel correspondiente las remediales (cuestionarios, repaso, etc. Excepto la repetición de la prueba) que se aplicaron, las que serán supervisadas por éste.

**Artículo 51°** La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de nota 4.0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.8, el profesor deberá aplicar un instrumento evaluativo de modo de elevar esta calificación a 4.0 siempre y cuando el estudiante haya logrado los objetivos propuestos.

Esta situación debe ser informada oportunamente al estudiante, apoderado y Unidad técnica pedagógica.

**Artículo 52°** Ningún docente podrá aplicar un instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior, y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla, y el espacio correspondiente para que todos sus estudiantes puedan plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y/o calificación.

**Artículo 53°** En los promedios semestrales y anuales de las asignaturas, y en el promedio general, la centésima igual o superior a 5 será aproximada a la décima inmediatamente superior. En cambio, la centésima inferior a 5, no será considerada.

**Artículo 54°** Las calificaciones (notas) inferiores a 4.0 se registrarán con color azul, en el leccionario, informes parciales y semestrales, y en los certificados de estudios.

**Artículo 55°**La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y final de año



de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

**Artículo 56°** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**Artículo 57°** La asignatura de religión se calificará con notas y el promedio semestral y anual se traducirá en conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983, considerando la siguiente escala:

- 7.0 6.0 MB (Muy bueno)
- 5.9 5.0 B (bueno)
- 4.9 4.0 S (suficiente)
- 3.9 2.0 I (insuficiente).

**Artículo 58°**: La asignatura de Orientación será evaluada con concepto como:

• MB (Muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

**Artículo 59°**El aspecto formativo y conductual, será evaluado mediante la observación del comportamiento de los estudiantes en las distintas áreas de desarrollo que establecen los programas de estudio. Es de carácter cualitativo.

**Artículo 60°** La evaluación de estas áreas de desarrollo se basará en las observaciones a los estudiantes, como evidencia de su proceso de Desarrollo Personal y Social, y se realizará al finalizar cada semestre.

**Artículo 61°** El informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones semestrales.

**Artículo 62°** Los Profesores Jefes, de asignatura e Inspectores Generales podrán registrar observaciones conducentes a determinar una evaluación actitudinal con respecto a su quehacer escolar, familiar las que servirán para potenciar el desarrollo integral de los estudiantes.



**Artículo 63°** Respecto a los rangos de evaluación del Desarrollo Personal y Social serán: Siempre (comportamiento permanente), Generalmente (comportamiento habitual), Ocasionalmente (comportamiento ocasional), N/O (no observado).

**Artículo 66°** Los aspectos actitudinales observados y registrados no inciden en la promoción y/o repitencia de los estudiantes.

#### DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES:

**Artículo 64°** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quién debe justificar a través de una comunicación o de forma presencial en Inspectoría y UTP.

El justificativo será entregado por estos estamentos al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

**Artículo 65°** El estudiante que se ausenta a una evaluación, con o sin justificativo médico, la deberá rendir en la fecha y hora señalada que le programe el profesor de la asignatura correspondiente en conjunto con la UTP y en el plazo establecido. Esta evaluación debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia.

Artículo 66° En relación a la presentación de certificados médicos para justificar inasistencias a evaluaciones sean de asignaturas Científico, Tecnológico o Artísticos, la entrega de estos no deberá exceder a tres días a contar de la fecha registrada en el documento extendido por el médico tratante. Este documento será presentado en Inspectoría General, para este efecto se utilizará un formato en cuadruplicado, quedando el original en UTP, y las copias en los siguientes estamentos: Inspectoría General, Profesor Jefe o Profesor de asignatura y una en poder del Apoderado. Este procedimiento tiene el propósito de procurar la calendarización de nuevas fechas de la evaluación.



**Artículo 67°** En el caso que el apoderado no presenta certificado médico o justificativo por escrito o presencial dentro de un plazo de 3 días, será citado desde UTP a entrevista con el apoderado, Profesor de asignatura y/o Jefe, luego será derivado a los estamentos que correspondan para dar cumplimiento a lo acordado.

**Artículo 68°** Si el estudiante se ausenta a una actividad evaluada, ya sea prueba escrita, disertación, presentación de un trabajo fechado y notificado. Y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan los objetivos de aprendizaje, la medida remedial se realizará a la semana siguiente y en el curso del estudiante.

**Artículo 69°** Los estudiantes que por encontrarse representando a la escuela en algún evento Comunal, Regional o Nacional no se presenten a una evaluación. Serán evaluados posteriormente sin necesidad que su apoderado justifique tales instancias. La información de tal participación deberá ser entregada por escrito por los encargados del evento a la Evaluadora Curriculista y/o Jefe de UTP y al Profesor Jefe.

Artículo 70° En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación formativa o sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar una retroalimentación de los OA ya vistos en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 68 y 69° del presente reglamento.

## DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

**Artículo 71°** De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.



Se considera en este artículo la asignatura de Religión, la cual es optativa. Apelando al decreto 83 de inclusión, los estudiantes que no opten por esta asignatura, de igual modo deberán permanecer en el aula desarrollando actividades transversales, referidos a los valores y sellos de nuestro establecimiento.

**Artículo 72°** Se deberán implementar las diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongados o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, Inspectoria en conjunto con UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones.

Artículo 73° Las ausencias prolongadas a clases por, igual o superior a 10 días hábiles, deberán ser informadas desde inspectoría a UTP, profesor jefe y/o asignatura, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para este caso UTP citará a entrevista al apoderado para ver la situación pedagógica del estudiante y dar indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones.

Para estos efectos se creará un archivo que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro).

## DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

**Artículo 74°** Los /las estudiantes, en sus procesos evaluativos, deben mantener un comportamiento y actitud acorde a lo esperado de un estudiante de la escuela Presidente Balmaceda y a lo contemplado en su Manual de Convivencia, Sellos, Valores y PEI.

**Artículo 75°** El comportamiento o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco para una calificación.



Artículo 76° Se considerará "copia" al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios, durante una evaluación escrita u otra; siempre y cuando no hayan sido consensuadas con el docente. Así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales.

El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia.

Se va a considerar copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia, que no hayan sido utilizadas por el docente.

**Artículo 77°** La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la "sospecha" de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente, se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas. El profesor determinará otra forma de evaluación en forma inmediata.

#### **DE LA PROMOCIÓN:**

**Artículo 78°** Para la promoción de los estudiantes de 1° a 8° básicos se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

- 1. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



- 2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- En caso que el estudiante tenga baja asistencia menor a 85% el profesor jefe y especialistas (si es el caso) procederán a presentar un informe señalando los siguientes puntos a la UTP y dirección considerando:
- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) Informe de actividades de reforzamiento y acompañamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a UTP, padres y apoderados de manera de posibilitar una labor en conjunto.
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
  - La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informar a los padres y apoderados a través de una reunión en conjunto con jefe de UTP, curriculista, evaluadora del nivel que corresponda, especialistas (si es el caso).

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

e) Los apoderados podrán presentar carta dirigida a Dirección para explicar las inasistencias de sus hijos y con evidencia incluida respaldando lo expresado.



- f) En el caso que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.
- g) Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a los estamentos correspondientes UTP, Inspectoría, Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

**Artículo 79°** Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- 1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- 2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- 3. Informes de especialistas tratantes.
- 4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
- a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
- b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.



- c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres, si se realizan en esta.
- 5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar y con respectivas justificaciones.

**Artículo 80°** En los establecimientos reconocidos por el estado, el rendimiento del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad la Educación Básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 81° Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente, los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos o internos a los cuales fue derivado el estudiante.

**Artículo 82°** El/la directora/a, podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y /o matemática ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 83°** Situaciones especiales referidas a:

- 1 Rectificación de nombres y apellidos en actas.
- 2 Convalidaciones de estudios realizados en el extranjero.
- 3 Validaciones de estudios.



- 4 Equivalencias de estudios para fines laborales, la escuela a través de la unidad técnica pedagógica dará cumplimiento a la normativa y, a las resoluciones emanadas de los organismos superiores de servicio, respecto a estas situaciones.
- 5 Ausencia a clases prolongada.
- 6 Ingresar tardíamente a clases.
- 7 Finalizar el año escolar anticipadamente.
- **Artículo 84°** Situaciones especiales referidas a retiro de estudiantes por causales de fuerza mayor, antes del término del año escolar (meses de noviembre-diciembre):
- A) Por motivos traslado de los padres a otra localidad. Previa entrevista con una asistente social del establecimiento.

En este caso se cierra el proceso de evaluaciones con las notas obtenidas por el estudiante hasta la fecha de retiro; no obstante, el certificado de estudios se entregará al termino del año escolar, en la fecha dispuesta en el calendario escolar regional.

- B) Por motivos relacionados con la salud mental de los estudiantes, casos que se sientan agredidos o menoscabados por sus compañeros u otros en la escuela, deberá él apoderado presentar certificado médico del profesional de la salud que corresponda. En estos casos se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 letra a.
- C) Por motivos de agresión o amenazas fuera de la escuela, deberán presentar copia de denuncia efectuada en carabineros, fiscalía o juzgado donde se haya estampado dicha denuncia.
- **Artículo 85°** Casos de estudiantes sancionados por comportamientos conductuales inaceptables y/o por constituir riesgos para otros estudiantes deberán desarrollar sus actividades de manera remota y/o presentarse a rendir sus evaluaciones finales en las asignaturas correspondientes, en dependencias de la Unidad Técnico Pedagógico, en el horario entregado a los padres y apoderados, a quienes se le hará entrega de los objetivos/aprendizajes a evaluar.



**Artículo 86°** Los estudiantes que sean matriculados en fechas posteriores al inicio del año escolar, deberán presentar los respectivos informes de calificaciones parciales obtenidas en la escuela de procedencia, calificaciones que serán registradas en los libros de clases por los profesores jefes y promediadas con las obtenidas en esta escuela.

**Artículo 87°** Todas las situaciones o casos que constituyan una excepción a las normas sobre evaluación y promoción establecidas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento, quien recurrirá, si así fuese necesario, a las instancias y organismos pertinentes.

**Artículo 88°** El presente reglamento de evaluación escolar de enseñanza básica deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 89°** La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 90°** Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento con la asesoría del Equipo Técnico y/o de Gestión.

**Artículo 91°** El presente reglamento de evaluación y promoción escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógico y Consejo General de Profesores de la Escuela Presidente Balmaceda, el 22 De Junio de 2020.

Para conocimiento y aplicación del presente reglamento, aprueban y firman: